

SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL CRIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 4143.0.219502 DE 2016 alde Diaenbe DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en usode sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994; el Decreto 1079 de 2015, Parte 3 (Decreto Único Reglamentario Sector Transporte); el Decreto 0559 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali con competencias para el manejo autónomo de la educación en su jurisdicción;

Que la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 del 2009), reglamenta la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrezcan educación para el trabajo y desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas;

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.4) establece los requisitos para la solicitud de licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que por Resolución No. 4143.0.21.471 de enero 27 de 2014 la secretaría de educación de Santiago de Cali estableció los meses de enero y julio para el recibo de peticiones de licencia de funcionamiento en educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que por Resolución No. 4143.0.21.6421 de agosto 30 de 2016, la secretaría de educación de Santiago de Cali dejó sin efectos 4143.0.21.471 de enero 27 de 2014 y también estableció los meses de enero y julio para el recibo de peticiones de licencia de funcionamiento en educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el señor Jhon Mauricio Guerrero Soto, como director general mediante oficio radicados 2016PQR33386, 2016PQR33385, 2016PQR33391, 2016PQR33393, 2016PQR33382, 2016PQR33388 y 2016PQR33386 del 27 de julio de 2016, solicitó a la secretaría de educación de Santiago de Cali licencia de funcionamiento para el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S", cumpliendo con los requisitos de ley soportados en los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal No. 20160393703 de la sociedad POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S., identificada con NIT 900847259-0, propietaria del establecimiento de comercio "POLITECNICO. INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S", expedido por la Cámara de Comercio de Cali,
- Principios y fines del establecimiento educativo,



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.9502 DE 2016 (IDE 1) (Cleube DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

- Concepto Permitido de Usos del Suelo 2016413230131531, en la Calle 5C No. 39-51, Barrio Tequendama, expedido por la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico,
- Licencia de Construcción CU2 -4377 y Acto de Reconocimiento CU2-4376 del 5 de diciembre de 2005 en la Calle 5C No. 39-51, Barrio Tequendama, de Santiago de Cali, expedidos por la curaduría urbana No. 2.
- Acta de visita sanitaria No. 10411 de julio 14 de 2016, practicada por la secretaría de salud pública municipal, en la en la Calle 5C No. 39-51, Barrio Tequendama.
- Certificado de Seguridad No. 209390 de julio 11 de 2016, expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali,
- Contrato de arrendamiento comercial suscrito con entre Housing Inmobiliaria y el POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S, representado legalmente por Jhon Mauricio Guerrero para el inmueble ubicado en Calle 5C No. 39-51,
- Peritaje técnico firmado por el Arquitecto ADAN DURÁN YOMOYUSA con cédula de ciudadanía 14.985.378 con matrícula profesional No. A76121999-14985378, certificando que el establecimiento es apto para la prestación de servicio educativo.
- 6 Programas de formación técnica laboral,

Que esta secretaría a través de arquitecto con acompañamiento de funcionario de inspección y vigilancia, practicó visita técnica a la infraestructura física con base en las NTC 4595 y 4596 y emitió por medio de informe fechado el 12 de septiembre de 2016 concepto técnico favorable para la oferta del servicio educativo a un número máximo de 160 estudiantes por jornada;

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a esta secretaría el cobro por expedición de licencias de funcionamiento, registro de programas y otros trámites relacionados con educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el cobro, control y recaudo de los dineros que ingresen por concepto de las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal 0371 de 2014 fueron reglamentados por el Decreto Municipal No. 4110.0.20.0147 de marzo 31 de 2015;



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21950 LDE 2016 UDE DIGENE DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal 0371 de noviembre 14 de 2014 el peticionario canceló el equivalente a cinco (5) SMMLV, según comprobante de pago No. 5000054 de diciembre 20 de 2016;

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S", de POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S., identificada con NIT 900847259-0,

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del presente acto administrativo, el establecimiento está autorizado para prestar el servicio educativo a un número no mayor de 160 estudiantes por jornada en la siguiente dirección:

SEDE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	TELÉFONO
1	Calle 5C No. 39-51	Tequendama	19	3809808

ARTICULO TERCERO.- La licencia de funcionamiento otorgada es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 4904 del 2009) y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO.- La licencia de funcionamiento por sí sola no autoriza al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer programas de formación técnica laboral o académica, para ello requiere del registro de cada programa en particular.

ARTÍCULO CUARTO.- El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano no puede ofrecer o desarrollar directamente o a través de convenio programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o de nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de cierre definitivo de la institución, el propietario o representante legal deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes a libros de matrícula, de evaluación y de certificación de estudios, para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El establecimiento educativo privado será objeto de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su funcionamiento, se ordenará la



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.9502 DE 2016 (1 DE 1) 1464 DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

apertura de investigación y aplicación de los correctivos a que hubiere lugar, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 2/ días del mes de DIU eule de 2016

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA VIII

Secretaria de Educación Municipal

Revisó: FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVARE, Coordinador Inspección y Vigilancia Proyectó y elaboró: JUDITH FLÓREZ ESCUDERO, Profesional Universitario de Apoyo a ETDH